

sim? de dho Sr. Antonio su marido por lo Sr. Justicia de
dha Ciudad se manda hacer inventario de los bienes que
dejo o an en la sucesion de dha Ciudad como en esta y otras
y que por ello se fue foroso que por las partes interesadas
ellos se via pedida o pida sus bienes y particion que por
ricada esta se y quora a quienes y quantos de otras partes
por venida el Dominio y particion de las tierras y cortijos
en esta sucesion se inventario por se dho Diputado por
tas y sueltas que por dha Sr. Justicia se los formase
por unos Razonos se deduce en fere que no es Dicho
propia de otras tierras y Cortijo de dha Sr. Justicia y
su pretension a ser Senora de esta Villa solo congo para
a quera con este modo an en esta sucesion
y pasar en las yerbas de esta Villa que tiene fundadas
la quinta de Ganado lanar que tiene en dho Cortijo en
Grabe por suyo de los propios de esta Villa y de la per
sona que le tiene compradas otras yerbas, por quien se
reimendador se mejan a Dano se elusana en Adelante
Arrendados, y an exomple los de otras Ganaderos y llegara
caso de no haber quien las compre, y si lo hubiere sea
por mucho menos precio de lo que lo atan Plemanados
y se alana esta Villa sin tener efecto en sus propios por
tener otros con que Area el se bino Arrend. en lo que dho
nunca compra y particion dejen a los de otras Vecinos, por lo
lo qual y por otras Razonos y causas que se tocan sus
coyones se necesitan para: Acordaron no se le permita a
dho Sr. Justicia por dha la Vecindad y quera de esta
Villa, y se lo acordaron y firmaron, y para que lo sepa
entendida pidiendo se Abida en esta sucesion se le
deja saber lo mandado en esta Acuerdo =

Simon Amador Manuel Diquera Foral
Juan Larrido
Digo Linas elion

